MUNICIPALIDAD DE TAVAPY
COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2019 CONSTRUCCION DE SANITARIO SEXADO EN EL COLEGIO NACIONAL SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ" ID 367505.-

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Tavapy, 14 de agosto de 2019.-

Señor:
Abog. Anibal Fidabel Romero
Municipalidad de Tavapy.-
Presente:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución de la Intendencia Municipal, en el marco del llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2019 CONSTRUCCION DE SANITARIO SEXADO EN EL COLEGIO NACIONAL SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ" ID 367505***, emprendido por la **Municipalidad de Tavapy**, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos **ROYALTIES** conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitido a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se han presentado en tiempo para dicho acto el oferente correspondiente a la empresa siguiente: ----------

- ***"FANN. S.A.", CON RUC Nº 80050215-9, PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO SILVA TORALES CON C.I. Nº 2.492.838.***----------

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo. ----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003, conforme se detalla a continuación:-

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY
COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2019 CONSTRUCCION DE SANITARIO SEXADO EN EL COLEGIO NACIONAL SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ" ID 367505.-

INFORME Y RECOMENDACIÓN

	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	*FANN. S.A.", CON RUC Nº 80050215-9,*	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Sí	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Sí	
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Sí	
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	Sí	

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

Posteriormente, se observa si la firma ***"FANN. S.A.", CON RUC Nº 80050215-9, PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO SILVA TORALES CON C.I. Nº 2.492.838,*** ha proveído los documentos formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; como se detalla a continuación: ----------

	DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA	*FANN. S.A.", CON RUC Nº 80050215-9*	
		Cumple	No Cumple
1	El Oferente o cada parte deberá acreditar no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar previstas en el Artículo 40, Ley N° 2051/03, al tiempo de la presentación de la oferta. • Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40. • Verificación si el Oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada. • Verificación de los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. • Verificación con los medios disponibles (vía web) si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, confirmando que el **Señor *ALBERTO SILVA TORALES CON C.I. Nº 2.492.838,*** propietario de la empresa ***FANN. S.A.", CON RUC Nº 80050215-9,*** no se encuentra comprendido en dichas prohibiciones	Si	
2	Capacidad Financiera: Balance General y Estados de Resultados correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados de los 3 (tres) últimos años. (2016, 2017, 2018).	Si	
3	Experiencia específica en obras: 5(cinco) Copias de Contratos de Obras tipo "Construcción de Aulas" sanitarios, suscriptos con organismos y entidades del estado o donde estos últimos actúen como una institución ordenadora de los gastos para la inversión en obras públicas, ejecutados en los de los períodos de los últimos 3 (tres) años (2016, 2017, 2018)	Si	
4	Para Experiencia General: 5 (cinco) Copias de Contratos de Obras tipo Construcciones y/o construcción de sanitario, suscriptos con organismos y entidades del estado o donde estos últimos actúen como una institución ordenadora de los gastos para la inversión en obras públicas, ejecutados en los períodos de los últimos 3 (tres) años (2016, 2017, 2018).	Sí	
5	Capacidad en materia de personal (Director de Obras- Jefe de Obras)	Sí	
6	Capacidad del oferente en materia de equipos esenciales en propiedad o en alquiler	Si	
7	Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Si	
8	Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET - RUC.	Sí	
9	Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente	Sí	
10	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Sí	
11	Constancia de Visita al sitio de la Obra o Declaración Jurada del oferente por la cual manifiesta que	Sí	

	conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato.		

Acto seguido, se procede a la verificación de la oferta económica del oferente habilitado, correspondiente a la empresa ***"FANN. S.A.", CON RUC Nº 80050215-9, PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO SILVA TORALES CON C.I. Nº 2.492.838***, quien ha cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial y formal exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se procede a la evaluación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

N° de Orden	Empresa:	Descripción Llamado	Total Guaraníes
1	*FANN. S.A.*	***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2019 CONSTRUCCION DE SANITARIO SEXADO EN EL COLEGIO NACIONAL SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ" ID 367505***	**GS. *39.105.000* (Treinta y nueve millones ciento cinco mil de guaraníes) IVA Incluido.**

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Luego de evaluar la oferta económica presentada por el oferente habilitado, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(POR TOTAL)**, de conformidad al Art. 28 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar como la única oferta presentada para su respectivo análisis, correspondiendo a la **Empresa *FANN. S.A.", CON RUC Nº 80050215-9,*** por el monto total de **GS. *39.105.000* (Treinta y nueve millones ciento cinco mil de guaraníes) IVA Incluido,** conforme a la planilla que antecede, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente observando los valores unitarios y totales propuestos (en cada ítem) por dicha Empresa, a fin de realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 411/2018:----------

- El oferente ***"FANN. S.A.", CON RUC Nº 80050215-9, PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO SILVA TORALES CON C.I. Nº 2.492.838,*** presenta su oferta física sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

MARGEN DE PREFERENCIA

Respecto a la aplicación del **"Margen de Preferencia"**, se colige que la misma es inaplicable atendiendo que la oferta de la Empresa ***"FANN. S.A.", CON RUC Nº 80050215-9"*** ha sido el único oferente evaluado; en consecuencia, no altera al monto final ofertado correspondiente a la suma total de **GS. *39.105.000* (Treinta y nueve millones ciento cinco mil de guaraníes) IVA Incluido.**----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por el oferente ***"FANN. S.A.", CON RUC Nº 80050215-9***, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

En este estado, este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que dicha empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencias suficientes para la prestación de los servicios requeridos y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en PBC. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2019 CONSTRUCCION DE SANITARIO SEXADO EN EL COLEGIO NACIONAL SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ" ID 367505.-

INFORME Y RECOMENDACIÓN

considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, en consecuencia éste Comité, **RECOMIENDA** a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** la **ADJUDICACIÓN** del llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2019 CONSTRUCCION DE SANITARIO SEXADO EN EL COLEGIO NACIONAL SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ" ID 367505*** a la Empresa ***FANN. S.A.", CON RUC Nº 80050215-9, PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO SILVA TORALES CON C.I. Nº 2.492.838***, por la suma total de **GS. *GS. 39.105.000 (Treinta y nueve millones ciento cinco mil de guaraníes) IVA* INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME. -

.....	.....
Lic. Hugo Bogado	***Ing. Amb. Patricia Méndez Pico***
Encargado del Presupuesto	***Secretaria General.***